

**Deloitte.**



**Global Trade News**

*Últimas Noticias de Comercio Internacional*



## Contingente arancelario de maíz amarillo

El día 17 de abril fue publicado en el Diario Oficial el **Acuerdo Ministerial No. 581-2020** del Ministerio de Economía, por el cual se deroga el Acuerdo Ministerial No. 054-2007, de fecha 22 de febrero de 2007, publicado en el Diario de Centro América el 26 de febrero de 2007, en el que los Ministerios de Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación y Finanzas Públicas, adoptaron el Normativo para la Aplicación del Contingente de Maíz Amarillo, para garantizar el abastecimiento tanto a la población guatemalteca como a los sectores productivos que utilizan el maíz amarillo como materia prima en la industria de alimentos.

En lo que respecta al registro de importadores efectuado con base en las disposiciones del Acuerdo Ministerial 054-2007 de fecha 22 de febrero de 2007, este conservará su validez.

En esa misma fecha se publica el Acuerdo Ministerial No. 584-2020, el cual contiene el Normativo para la Aplicación del Contingente arancelario de maíz amarillo, según código arancelario 1005.90.20.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Podrán beneficiarse del arancel preferencial establecido en el contingente arancelario, las personas individuales o jurídicas, cooperativas y organizaciones no gubernamentales interesadas, siguiendo los siguientes pasos:

1. Registrarse en el Sistema de Contingentes Arancelarios, <https://contingentesarancelarios.mineco.gob.gt/>
2. Llenar el formulario de inscripción de **Contingentes de Maíz Amarillo OMC**, <https://www.mineco.gob.gt/formularios> .
3. Presentar los siguientes documentos:
  - a) Patente de sociedad o empresas o constancia de inscripción de la cooperativa u organización no gubernamental, según sea el caso.
  - b) Nombramiento y Documento Personal de Identificación del representante legal, cuando se trate de sociedades, cooperativas u organizaciones no gubernamentales, según aplique.
  - c) Documento Personal de Identificación del propietario, cuando se trate de empresas individuales.

Para el caso de municipalidades que quieran beneficiarse del arancel preferencial para importar maíz amarillo para los pobladores de sus municipios, deberán llenar el formulario de **Contingentes de Maíz Amarillo OMC** y presentar copia del acta de toma de posesión del cargo y del Documento Personal de Identificación del Alcalde Municipal.

La parte del Contingente Arancelario que la DACE adjudique a cada importador, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación", el cual no podrá ser transferido, ni enajenado bajo ningún título, dicho certificado tendrá vigencia por (30) días calendario, y la DACE podrá prorrogar la vigencia del certificado solamente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Los importadores podrán solicitar los certificados de adjudicación hasta por un volumen de **25,000** toneladas, siempre que acompañen copia del contrato o factura proforma.

Los volúmenes solicitados se adjudicarán por orden cronológico conforme registro de recepción de solicitudes hasta agotar el contingente disponible.

El Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América, siendo el día 17 de abril de 2020.





## Contingente arancelario de frijol



El día 17 de abril fue publicado en el Diario Oficial el **Acuerdo Ministerial No. 582-2020**, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 072-2018, de fecha 5 de febrero de 2018, publicado en el Diario de Centro América el 14 de marzo de 2018, con el que se adoptó el Normativo para la Aplicación del Contingente de Frijol Negro.

En cuanto al registro de importadores efectuado con base en las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 072-2018 conserva su validez.

Como consecuencia, se sustituye el Acuerdo Ministerial No. 072-2018 por el Acuerdo Ministerial No. 582-2020 publicado el día 17 de abril de 2020, el cual contiene el Normativo para la aplicación del contingente

arancelario de frijol negro. Dicho Normativo establece el procedimiento relacionado con la administración del contingente arancelario de frijol, identificado con el código arancelario 0713.33.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Podrán beneficiarse del arancel preferencial establecido en el contingente arancelario, las personas individuales o jurídicas, cooperativas y organizaciones no gubernamentales interesadas, siguiendo los siguientes pasos:

1. Registrarse en el Sistema de Contingentes Arancelarios, <https://contingentesarancelarios.mineco.gob.gt/>.
2. Llenar el formulario de inscripción de **Contingentes de Frijol Negro OMC**, <https://www.mineco.gob.gt/formularios>.
3. Presentar los siguientes documentos:
  - a) Patente de sociedad o empresas o constancia de inscripción de la cooperativa u organización no gubernamental, según sea el caso.
  - b) Nombreamiento y Documento Personal de Identificación del representante legal, cuando se trate de sociedades, cooperativas u organizaciones no gubernamentales, según aplique.
  - c) Documento Personal

de Identificación del propietario, cuando se trate de empresas individuales.

Para el caso de municipalidades que quieran beneficiarse del arancel preferencial para importar frijol negro para los pobladores de sus municipios, deberán llenar el formulario de **Contingentes de Frijol Negro OMC** y presentar copia del acta de toma de posesión del cargo y del Documento Personal de Identificación del Alcalde Municipal.

La parte del Contingente Arancelario que la DACE adjudique a cada importador, será garantizada mediante la emisión de un "Certificado de Adjudicación", el cual no podrá ser transferido, ni enajenado bajo ningún título, dicho certificado tendrá vigencia por (30) días calendario, y la DACE podrá prorrogar la vigencia del certificado solamente por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Los importadores podrán solicitar los certificados de adjudicación hasta por un volumen de **500 toneladas**, siempre que acompañen copia del contrato o factura proforma.

Los volúmenes solicitados se adjudicarán por orden cronológico conforme registro de recepción de solicitudes hasta agotar el contingente disponible.

El Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América, siendo el día 17 de abril de 2020.



## Acciones para atender la emergencia del COVID-19 por parte del Servicio Aduanero de Guatemala

La Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, ha publicado en el portal de la SAT las medidas administrativas y operativas implementadas para contrarrestar el impacto comercial por la pandemia, documento que contiene las "Acciones para atender la emergencia del COVID-19 por parte del Servicio Aduanero de Guatemala".



Estas acciones se desarrollan a partir de 3 ejes de trabajo: Medidas Sustantivas, Medidas de Seguridad, Medidas Internas y pueden ser consultadas en el siguiente vínculo: <https://portal.sat.gob.gt/portal/noticias/medidas-administrativas-y-operativas-implementadas-para-contrarrestar-el-impacto-comercial-por-la-pandemia/>



En el portal de la SAT, también puede consultarse en el siguiente vínculo: <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/13741/instructivos/43964/dg-iad-dno-gde-45-2020-docto-de-orientacion-covid19.pdf>, el "Documento de orientación para importaciones durante el Estado de Calamidad por el COVID-19". Este documento contiene las guías para obtener franquicias arancelarias relacionadas con la emergencia y el procedimiento para el despacho aduanero de los envíos de socorro.



## Nuestros expertos:

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



**Ana Lucía Santacruz**  
Socia  
Impuestos, Comercio  
Internacional y BPS  
[alsantacruz@deloitte.com](mailto:alsantacruz@deloitte.com)



**Ludy Lima**  
Gerente  
Comercio Internacional  
[ludy.lima@deloitte.com](mailto:ludy.lima@deloitte.com)

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados.

Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)

Este documento sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la “Red Deloitte”), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte este documento.